ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente, el suscrito **PAULA FERNANDA PINTO QUINTERO,** con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico referente al **CONTRATO DE SUMINISTRO**, cuyo objeto será "**SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS".** Dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

1. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).
Objeto:	"**SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS".**

2. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Guateque Boyacá constituye una entidad estatal de carácter municipal, organizada conforme al ordenamiento jurídico colombiano. En tal sentido, ostenta competencias propias del nivel territorial municipal, dentro de las cuales se encuentra el ejercicio de funciones ejecutivas inherentes a su naturaleza institucional, así como la realización de actuaciones administrativas esenciales para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

Cabe señalar que la ley 136 de 1994 establece las funciones de los municipios de prestación de servicios públicos básicos, tales como suministro de agua potable, saneamiento básico, servicio domiciliario, así como la implementación de programas de alimentación escolar, entre otros. Por consiguiente, la administración municipal, por medio de la alcaldía, tiene la obligación legal y constitucional de liderar y ejecutar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, en aras de asegurar el desarrollo integral y sostenible de su comunidad.

Por consiguiente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Bajo este mandato constitucional es menester resaltar que la función administrativa debe estar encaminada a satisfacer las necesidades colectivas de la población.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que le corresponde al alcalde como primera autoridad del municipio y actuando como representante legal de la entidad territorial, ejercer las funciones de dirección y coordinación de la acción administrativa local. Por consiguiente, el numeral 3 del presente artículo, señala lo siguiente: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su

dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

En este marco, el municipio de Guateque requiere garantizar el suministro de alimento concentrado para perro, destinado a la alimentación de los animales que se encuentran bajo custodia y cuidado del CBA. Esta necesidad surge a partir de la importancia de contar con insumos de óptima calidad nutricional que aseguren el bienestar, la salud y la adecuada alimentación de los caninos, permitiendo que el CBA cumpla de forma efectiva con su función de protección y atención de animales en condición de abandono, maltrato o entrega voluntaria.

La adecuada alimentación de los animales bajo custodia municipal constituye un pilar fundamental para su recuperación física y emocional, así como para la promoción de procesos de adopción responsables, reduciendo el riesgo de enfermedades y fortaleciendo la labor de protección animal. En consecuencia, el suministro de alimento concentrado se justifica plenamente dentro del marco normativo y de las funciones asignadas a la administración municipal.

Por lo tanto, cualquier actuación contractual destinada a garantizar la provisión oportuna y suficiente de alimento concentrado para los caninos del CBA contribuye directamente al cumplimiento de los fines del Estado en materia de protección animal, salud pública y bienestar comunitario. Dicho suministro debe atender las especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante, asegurando calidad, cantidad y condiciones de entrega que satisfagan plenamente las necesidades del CBA.

La presente necesidad ha sido identificada y justificada en el marco de los estudios previos, teniendo en cuenta las funciones propias del municipio de Guateque y su compromiso institucional con la protección y cuidado responsable de los animales. En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para el suministro de alimento concentrado para perro, en cumplimiento de las funciones legales y administrativas asignadas, y con el fin de garantizar la adecuada nutrición y bienestar de los caninos bajo custodia.

En este sentido, se requiere la contratación de: "**SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS".**

Por tanto, el proceso contractual proyectado se justifica en la necesidad de contar con un proveedor idóneo que garantice la oportuna y adecuada ejecución de las actividades previstas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así las cosas, y de conformidad con la necesidad, se tiene que bajo el plan de desarrollo municipal el presente proceso contractual se encuentra encaminado según la siguiente información:

PLAN DE DESARROLLO GUATEQUE ES NUESTRO COMPROMISO 2024 – 2027	
Línea estratégica	NIÑEZ
Sector	45
Programa	4501

Producto	4501061 - Servicio de atención integral a la fauna
Código Indicador	450106100
Indicador	Animales atendidos
Personalización del indicador	Animales atendidos en el Albergue para la Fauna
Meta cuatrienio	60

Que, en virtud de las competencias asignadas a la administración municipal y en atención a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Guateque es Nuestro Compromiso 2024 – 2027", se proyecta el desarrollo campañas de sensibilización de orden y convivencia ciudadana, esto con la finalidad de dar continuidad al cumplimiento de los fines misionales y al mejoramiento continuo de los servicios dentro de la entidad.

Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES, NORMATIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE		
Sector de Inversión:	Salud y protección social	**Año de Formulación:**	2025
Entidad Responsable:	Dirección Local de Salud	**Año Final de Ejecución:**	2025
Ubicación Proyecto:	Guateque	**Duración:**	12 meses

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se requiere contar con el mercado para la adquisición de alimento para caninos es de vital importancia para el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar Animal (CBA) a cargo de la Dirección Local de Salud, garantizando una adecuada implementación en los procesos internos de la entidad, optimizando un desempeño institucional y gestión eficiente de los recursos disponibles.

En consecuencia, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia comprobada, para la adquisición de elementos tecnológicos para el desarrollo de campañas de sensibilización de orden y convivencia ciudadana.

La presente contratación se fundamenta en lo establecido por el régimen general de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2015, así como en las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables a la materia. El proceso de selección se adelantará en observancia de los principios orientadores de la contratación pública: planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, publicidad, imparcialidad y eficacia, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Es por esto que la secretaria general y gobierno, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de

Austeridad en el Gasto Público a que se refiere la normatividad vigente.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La administración Municipal de Guateque, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad que rige la administración pública, hace uso de los mecanismos de la contratación estatal, los cuales tienen como objetivo la adquisición de alimento para caninos es de vital importancia para el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar Animal (CBA) a cargo de la Dirección Local de Salud, garantizando una adecuada implementación en los procesos internos de la entidad, optimizando un desempeño institucional y gestión eficiente de los recursos disponibles. Por consiguiente, se realiza una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir el **CONTRATO DE SUMINISTROS** con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto "**SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS",** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de la ley 12 de julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principio del Artículo 209 de la constitución política de Colombia compra eficiente y con sujeción a los principio del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

En primer lugar, la adquisición de alimento para caninos es de vital importancia para el correcto funcionamiento del Centro

de Bienestar Animal (CBA) a cargo de la Dirección Local de Salud, debido a que este alimento permite fortalecer la salud y bienestar a cargo de esta dependencia. Dicha necesidad se enmarca en el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1774 de 2016 y la Ley 2054 de 2020, así como en las políticas municipales de protección animal, que buscan garantizar el bienestar, la salud y la adecuada alimentación de los caninos bajo custodia del Centro de Bienestar Animal (CBA) del municipio de Guateque, contribuyendo a su recuperación, adopción responsable y protección integral.

Por consiguiente se realizó un análisis previo en el mercado, con el objetivo de identificar condiciones generales de los bienes requeridos, especificaciones técnicas, precios y proveedores acreditados que permitan contar con los elementos objetivos que sustenten posibilidad de los procesos contractuales de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, es pertinente establecer que en el desarrollo de actividades institucionales, resulta necesario asegurar la calidad y funcionalidad de los equipos tecnológicos requeridos que cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante.

Por consiguiente, es pertinente traer a colación los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993, toda vez que se requiere realizar un análisis comparativo del mercado que permita determinar diferentes opciones disponibles, considerando diferentes factores tales como; calidad de los equipos de sonido, garantía de la oferta, trayectoria del proveedor, tiempos de entrega, precio más favorable que beneficie a la entidad y demás factores que favorezcan a la entidad.

Finalmente, la oferta de estos bienes se encuentra supeditada a dinámicas globales de producción, disponibilidad de insumos, y avances tecnológicos que influyen en la eficiencia, calidad y funcionalidad de los productos.

4.1.1. Perspectiva legal

La administración municipal de Guateque hace uso de la contratación para a la adecuada nutrición de los caninos bajo custodia del Centro de Bienestar Animal (CBA), en lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía."

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

4.1.2. Perspectiva comercial

Se debe realizar un análisis económico de este tipo de contratos identificando en efecto, para la correspondiente modalidad de selección los siguientes aspectos, que serán los que desarrollen el análisis de la perspectiva comercial del bien a adquirir o el servicio a prestar así:

Modalidad de selección del contratista: Contratación de Mínima cuantía.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto del Contrato: **"SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS".**

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas o personas naturales que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de Selección de Mínima cuantía deberán contar con la experiencia suficiente que pueda garantizar "**SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS".** Por otro lado, las empresas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad. En el mercado colombiano existen muchas empresas sólidas con actividades relacionadas con el objeto contractual establecido con anterioridad. Que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el municipio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

ENTIDAD ESTATAL	NO. PROCESO	AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	CLASE DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MIN-177-2024	2024	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y DE SONIDO, REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PISO 10	$109.999.603,67 COP
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MC-011-2024	2024	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA MEJORAMIENTO DE FUNCIONAMIENTOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA INVISBU	$36.000.000 COP

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme a las cotizaciones realizadas por esta entidad, se ha establecido el valor promedio del mercado **para la adquisición de alimento para caninos es de vital importancia para el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar Animal (CBA) a cargo de la Dirección Local de Salud,** el cual se detalla a continuación.

					COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Alimento para caninos.	Alimento para perros de todas las razas en presentación de bulto de 30kg ,compuesto de los siguientes INGREDIENTES: Maíz, arroz, Harina de carne, harina de vísceras de pollo, aceite de pollo, salvado de trigo, harina de arroz, harina de gluten de maíz, torta de soya, harina de pescado, hemoglobina, aceite de pescado, ácido acético, BHT y/o aceite de romero, carbonato de calcio, fosfato bicalcico,	UNIDAD	90	$ 171.833,00	$ 15.464.970,00	$ 161.500.33	$ 14.535.030,00	$ 15.000.000

		Vitamina A, D3, E, C, K3 B1, B2, B3, B5, B6, B8, B9, B12, cloruro de colina, sulfato de Zinc, Sulfato de Magnesio, sulfato ferroso, sulfato de Cobre, selenito de sodio, zinc orgánico, cobre orgánico, zeolita, Prebióticos (mananooligosacaridos), protector hepático (Chiretta verde, Chancapiedra, Nim), taurina, biocolina, yucca shidigera, en grano compacto y tamaño adecuado para digerir.							
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS						$ 15.464.970,00		$ 14.535.030,00	$ 15.000.000

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** el valor incluye el valor de los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

7.1. Objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERRO, DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES BAJO CUSTODIA Y CUIDADO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (CBA) DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, GARANTIZANDO LA ADECUADA NUTRICIÓN DE LOS CANINOS ALBERGADOS" según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Alimento para caninos.	Alimento para perros de todas las razas en presentación de bulto de 30kg ,compuesto de los siguientes INGREDIENTES: Maíz, arroz, Harina de carne, harina de vísceras de pollo, aceite de pollo, salvado de trigo, harina de arroz, harina de gluten de maíz, torta de soya, harina de pescado, hemoglobina, aceite de pescado, ácido acético, BHT y/o aceite de romero, carbonato de calcio, fosfato bicalcico, Vitamina A, D3, E, C, K3 B1, B2, B3, B5, B6, B8, B9, B12, cloruro de colina, sulfato de Zinc, Sulfato de Magnesio, sulfato ferroso, sulfato de Cobre, selenito de sodio, zinc orgánico, cobre orgánico, zeolita, Prebióticos (mananooligosacaridos), protector hepático (Chiretta verde, Chancapiedra, Nim), taurina, biocolina, yucca shidigera, en grano compacto y tamaño adecuado para digerir.	UNIDAD	90

7.2. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hará parte integral del contrato
7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gobierno.
10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición a que haya lugar para la ejecución del objeto de este contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

7.3. Obligaciones específicas:

1. Responder por los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas, para la ejecución del presente contrato.
2. Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a tres días calendario.
3. La entrega de los bienes a suministrar se realizará en un plazo máximo de **QUINCE (15) DIAS** después del recibo de la orden de suministro por parte del supervisor del contrato y serán entregados a las dependencias requeridas.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato
5. Entregar los bienes a entera satisfacción del municipio de conformidad con las especificaciones técnicas y precios establecidos .
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto propuesto.
7. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. El contratista deberá realizar los cambios sin costo adicional de los insumos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
11. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
12. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
13. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
14. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

8. PERSPECTIVA COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

8.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de compraventa son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

8.1.1 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%
8.1.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
8.1.3 RETE ICA POR SUMINISTROS: 0.70 % o según régimen legal vigente.

8.1.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS: 2.5% o según régimen legal vigente.
8.1.5 TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 1.5%.
8.1.6 ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2%.
8.1.7 APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en los términos consagrados en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
8.1.8 IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

9. ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Guateque, Boyacá solicitó cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y	Verificando que por la naturaleza, descripción y	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					quien selecciona al contratista	características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR FALTA DE SUMINISTRO	4	4	4	El contratista	Supervisor	Requerimiento y proceso sancionatorio	Al momento de evidenciar el incumplimiento

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto					
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se suscribe,

PAULA FERNANDA PINTO QUINTERO
CARGO: DIRECTORA LOCAL DE SALUD.

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	29-09-2025	29-09-2025	29-09-2025
CARGO:	Apoyo a la gestión- DLS.	Directora Local de Salud	Directora Local de Salud
NOMBRE:	DANIELA LEMUS ALFONSO	PAULA FERNANDA PINTO QUINTERO	PAULA FERNANDA PINTO QUINTERO